

DIRECTIVA N° 013 - 2013-GR.LAMB.
(Aprobada con D.R. N° 032 -2013-GR.LAMB/PR)

“NORMAS PARA EL USO DE MAQUINARIA PESADA EN OBRAS PÚBLICAS QUE EJECUTA EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE”

1.0 FINALIDAD

- 1.1 Establecer procedimientos administrativos internos de carácter obligatorio para su cumplimiento por las unidades orgánicas que tengan a cargo la realización de Proyectos de Inversión Pública que utilicen en sus procesos equipos y maquinaria pesada de propiedad o administrada por el Gobierno Regional Lambayeque.
- 1.2 Contar con una norma regional que regule la utilización de la maquinaria pesada, para una correcta y eficiente administración de los recursos en la realización de Proyectos de Inversión Pública, por parte del Gobierno Regional Lambayeque

2.0 OBJETIVOS

- 2.1 Regular el uso de la maquinaria pesada en Obras de Inversión Pública del Gobierno Regional Lambayeque.
- 2.2 Evitar el auto alquiler en Obras de Inversión Pública.
- 2.3 Garantizar la continuidad operativa de la maquinaria con la retribución de Bienes o Servicios, hasta un monto igual al número de horas trabajadas.

3.0 BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.2 LEY N° 29622 Ley que modifica la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las Facultades en Proceso para Sancionar en materia de Responsabilidad Administrativa Funcional.
- 3.3 Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.4 Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba Normas Técnicas de Control Interno.
- 3.5 Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB, aprueba actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque.
- 3.6 Acuerdo de Sesión del Directorio de Gerentes, de fecha 04 de Abril del 2012, determina que la ejecución de Proyectos de Inversión Pública realizada por una de las unidades ejecutoras componentes de la entidad Regional que utilice en sus procesos la prestación de servicios de maquinaria administrada por otra unidad ejecutora de la misma entidad, retribuirá el servicio prestado exclusivamente a través de otros bienes y servicios, cuantificados hasta por un monto igual al número de horas maquina trabajadas.
- 3.7 Decreto Regional N° 025-2011-GR.LAMB/PR. Autoriza a las Gerencias Regionales del Gobierno Regional Lambayeque, a suscribir entre sí mismas; y entre estas y la Presidencia Regional como Sede de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 452; los convenios internos que faciliten el cumplimiento de sus funciones, encuadradas dentro del marco legal, debiendo contar con los respectivos informes técnicos y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previamente a su suscripción.

DIRECTIVA N° 013 - 2013-GR.LAMB.
(Aprobada con D.R. N°032 -2013-GR.LAMB/PR)

4.0 ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria en los órganos estructurados y unidades orgánicas que utilicen equipos y maquinaria pesada en la ejecución de obras públicas en el Gobierno Regional Lambayeque.

5.0 DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El órgano o unidad orgánica del Gobierno Regional Lambayeque, que requiera utilizar maquinaria pesada en obras de carácter público cursará documento con la debida anticipación, dirigido al Funcionario o Directivo a cargo de la unidad orgánica que administra la maquinaria pesada, conteniendo nombre de la obra a ejecutarse, tipo de maquinaria pesada a utilizar, horas a trabajar y la fuente de financiamiento.
- 5.2 La unidad orgánica que administra la maquinaria pesada, comunicará mediante documento la disponibilidad de la maquinaria pesada solicitada, precisando mediante informe su estado y condiciones de operatividad.
- 5.3 Si la unidad orgánica que administra la maquinaria pesada, no contara con la maquinaria solicitada en estado operativo, procederá a informar mediante documento los requerimientos necesarios para su puesta en operatividad, cuyo costo se cargará a las valorizaciones por los trabajos a ejecutar de horas máquina.
- 5.4 La unidad orgánica que administra la maquinaria pesada, procederá a elaborar el Informe Técnico, que contendrá los Gastos de Operación, Mantenimiento y reparaciones mayores, teniendo como base la valorización de las horas solicitadas en base a la Estructura de Costo Horario aprobada por cada tipo de maquinaria pesada.
- 5.5 La unidad orgánica que administra la maquinaria pesada, propondrá un proyecto de Convenio de Cooperación intrainstitucional para la suscripción de los respectivos Funcionarios o Directivos, el mismo que deberá contener:
- Compromisos de cada una de las partes
 - Responsabilidades, Control y Seguridad de la maquinaria pesada
 - Plazo de ejecución materia del convenio.
 - Condiciones para uso de la maquinaria pesada
 - Justificación para la rescisión del convenio.

6.0 MECANICA OPERATIVA

- 6.1 La unidad orgánica a cargo de la ejecución de la Obra, es responsable del suministro de combustible en la calidad y cantidad requerida por tipo de maquina en base a su consumo.
- 6.2 La operatividad y ocurrencias que motiven la paralización de la maquinaria pesada, serán asumidas por la unidad orgánica que ejecuta la Obra.
- 6.3 Los gastos de transporte o desplazamiento y pago de operador de la maquinaria pesada al lugar de la obra serán asumido por la unidad orgánica responsable de la ejecución de la obra.
- 6.4 La unidad orgánica a cargo de la ejecución de la obra es responsable de la guardianía de la maquinaria pesada, durante el tiempo que dure la ejecución de los trabajos programados.
- 6.5 El Control y supervisión de la maquinaria pesada estará a cargo del Servicio de Equipo Mecánico o los responsables de la maquinaria en cada una de las unidades orgánicas, en base a Partes Diarios de Rendimiento y Operatividad.
- 6.6 Al término de cada jornada diaria, el supervisor o responsable de la Obra verificará el

DIRECTIVA N° 013 - 2013-GR.LAMB.
(Aprobada con D.R. N° 832 -2013-GR.LAMB/PR)

adecuado parqueo físico de ésta, lugar plano y seco, con la finalidad de evitar riesgos, dejando en óptimas condiciones de operatividad para su continuidad de los trabajos programados.

- 6.7 Los tiempos de trabajo que la maquinaria emplea para el movimiento de tierras y materiales considerados en el proyecto, serán técnicamente consideradas como efectivas y por ende ejecutadas para su valorización.
- 6.8 En base al Informe Técnico, los requerimientos de la maquinaria (repuestos, servicios y mantenimiento) la unidad orgánica que administra la maquinaria, solicitará a la unidad orgánica requiriente, mediante documento y con el respectivo cuadro de necesidades para su atención por el área correspondiente. Los repuestos solicitados deben ser originales, de acuerdo a la marca de la maquinaria pesada.
- 6.9 La unidad orgánica que administra la maquinaria pesada presentará a la unidad orgánica solicitante la valorización de horas maquina ejecutadas, al finalizar el mes programado.
- 6.10 En caso de requerirse horas adicionales a las establecidas en el Convenio de Cooperación, la unidad orgánica responsable de la ejecución de la obra, solicitará la suscripción de una Addenda al Convenio suscrito, debiendo consignar la cantidad de horas adicionales a requerirse y la fuente de Financiamiento.

7.0 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El incumplimiento de lo establecido en la presente Directiva conllevará a la paralización de los trabajos de la maquinaria pesada, hasta que se subsanen los inconvenientes presentados.

7.1 RESPONSABILIDAD

- 7.1 El órgano y unidades orgánicas que administran la maquinaria pesada, se encargará de velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva,
- 7.2. El Órgano de Control Institucional y sus homólogos en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Lambayeque, serán los responsables en velar por el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

Chiclayo, octubre del 2013.